



Rama Judicial
Juzgado Treinta y Seis Civil Del Circuito De Bogotá.
República de Colombia

Bogotá, D.C., once (11) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Proceso No. 110013103036 2020 00144 00.

1°.- Teniendo en cuenta la constancia secretarial vista en el archivo 22 y que revisada la documental obrante en el archivo 21 de esta encuadernación se constató que se encuentran cumplidos los presupuestos previstos en el artículo 8° del Decreto 806 de 2020 concordado con el artículo 291 del C.G.P., el Despacho dispone:

1.1.- Tener a los demandados Ernesto Ponce de León, Enrique Ponce de León, Alejandro José Ponce de León, Federico Fernando Ponce, SPAI-SONS COMMERSE S.A.S., SPAI-SONS SPAI SONS PHARMACEUTICAL INTERNATIONAL COSMETICS LTDA y Margarita Ponce de León, notificados personalmente del auto admisorio de la demanda adiado 25 de enero de 2021 visto en el archivo 15.

1.2.- Dejar constancia que dentro del término de ley los accionados no realizaron pronunciamiento sobre la acción, ni formularon medio exceptivo o defensivo alguno.

2.- Ahora bien, atendiendo la solicitud obrante el archivo 18, acorde a lo normado en el numeral 2° del artículo 590 del C.G.P., previo a decretar la medida cautelar solicitada, la parte actora deberá prestar caución en la suma de \$ 34´492.342,00.

3.- Teniendo en cuenta lo resuelto en el numeral 1° de esta providencia, al estar notificados los citados demandados y no darse los presupuestos del artículo 92 del C.G.P., no se accede a la solicitud de retiro de la demanda deprecada en el escrito visto en el archivo 23.

En esos términos, previo a resolver lo que en derecho corresponda, se requiere al actor para que, en el término de 5 días contados a partir de la



Rama Judicial
Juzgado Treinta y Seis Civil Del Circuito De Bogotá.
República de Colombia

notificación de esta providencia, manifieste si es su deseo desistir de la presente acción, para lo cual deberá hacer su petición conforme a los lineamientos establecidos en el artículo 314 del C.G.P..

Secretaría contabilice dicho termino.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE (1)

MARÍA CLAUDIA MORENO CARRILLO

Juez

RB
Firmado Por:
MARIA CLAUDIA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 036 CIVIL

**JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ,
D.C**
La anterior providencia se notifica por estado No. 16
Hoy 12 de mayo de 2021, fijado en la Secretaría a las 8:00 A.M
LUIS ALIRIO SAMUDIO GARCIA
Secretario

MORENO CARRILLO
DEL CIRCUITO DE

BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c7abb9c341eefe807e02959791b8051cd3e4a28643f973ec7a1a056b2aa53ddb**
Documento generado en 08/05/2021 10:44:43 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>